



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 338 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAY 2016

**VISTO:** El Informe N° 634-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 99563 y N° Reg. 79544, el Informe N° 144-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-Inspector, la Carta N° 005-2016-RESID.OBRA/LTA sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

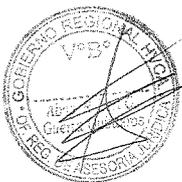
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 13-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 575-2015/ORA, de fecha 11 de noviembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'890,410.00 (Cuatro millones ochocientos noventa mil cuatrocientos diez con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 005-2016-RESID.OBRA/LTA, de fecha de recepción 02 de mayo del 2016, el Sr. Lorenzo Taipe Alanya – representante legal de la empresa contratista Consorcio, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Inspectora de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento doce (12) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a las condiciones climatológicas adversas y la consecuente crecida del volumen del río Ichu que permanentemente rompieron el dique de contención inundando las zanjas con zapatas encofradas y debilitaron la estabilidad de los encofrados de las pantallas del Muro Tipo III, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de los trabajadores así como la calidad de la obra. Sustenta el hecho generador con el Informe Técnico Régimen de lluvias en el Distrito de Yauli Provincia de Huancavelica, periodo Enero – Febrero – Marzo - Abril 2016, emitido por la Dirección Regional de Junín –SENAMHI; Acta de Paralización de fecha 30 de diciembre del 2015; Carta N° 29-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 25 enero del 2016 por el cual se autoriza la paralización de obra, Carta N° 346-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 25 de abril del 2016 por el cual se acepta el reinicio de obra; las anotaciones en el Cuaderno de Obra, panel fotográfico y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Inspectora de Obra, a través del Informe N° 144-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-Inspector, de fecha de recepción 09 de mayo del 2016, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que las condiciones climatológicas adversas que fueron advertidas en las precipitaciones pluviales torrenciales que golpearon la zona de trabajo en la última quincena del mes de diciembre 2015, trajo la consecuente crecida del volumen de agua del río Ichu y el aumento del tirante en la zona de trabajo, debido a los trabajos de encausamiento, descomaltación del río Ichu más la construcción del dique de contención fueron actividades necesarias para construir las zapatas y pantallas del muro de contención. Estas actividades angostaron el cauce del río Ichu en este





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 338 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAY 2016

tramo, lo que permanentemente por la fuerza de la correntada y el incremento del volumen del agua rompieron en varias oportunidades el dique de contención inundando las zanjas con zapatas encofradas y debilitando la estabilidad de los encofrados de las pantallas del Muro Tipo III; agrega que como consecuencia de las precipitaciones pluviales se vieron afectadas de manera inmediata la partida: 03 Movimiento de Tierras correspondiente a la excavación de zanjas para la construcción de las zapatas, así como la partida: 04 Muros de Encausamiento de Río, para la construcción de los encofrados de las zapatas y pantallas de Muro de Contención de Concreto Tipo III; en tal sentido, al considerar que el pedido cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de que la paralización de obra que se encuentra autorizada con Carta N° 29-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 25 de enero del 2015, opina favorablemente por la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento doce (12) días calendarios contabilizados a partir del 25 de mayo del 2016 al 13 de setiembre del 2016;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitidos por la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Inspectora de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 634-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ciento doce (12) días calendarios, cuantificado a partir del 25 de mayo del 2016 al 13 de setiembre del 2016, a favor del Consorcio, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a su renuncia formulada en el ítem Conclusiones del informe de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 338 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAY 2016

Ampliación de Plazo N° 01 adjunto a la Carta N° 005-2016-RESID.OBRA/LTA de fecha de recepción 02 de mayo del 2016; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de ciento doce (112) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio, a través de su representante legal Sr. Lorenzo Taipe Alanya, en la obra: “**Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica**”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 13 de setiembre del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 144-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-Inspector, ratificado por Informe N° 634-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutorio a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio y a la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Inspectora de Obra, responsable de la supervisión de la referida obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCI/cjme

